



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 2

N° 14

DAULE, 16 OCTUBRE DEL 2012

CONTENIDO

**“LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE
SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE”**

**“LA ORDENANZA QUE DECLARA A DAULE COMO
“CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR”**

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Lcda. Maritza González Chaguay
Concejala**

**Dr. Carlos Maya Ruiz
Vicealcalde**

**Prof. Betty Rivas Mórán
Concejala**

**Sr. Alfredo Paredes Catute
Concejal**

**Sra. Marcia Dumes Gavilanes
Concejala**

**Dr. Freddy Bajaña Reyes
Concejal**

**Dr. Manuel Briones Macías
Concejal**

**Sr. Galo Bajaña Reyes
Concejal**

**Sr. Pablo León Salazar
Concejal**

REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador dispone en su Art. 3 que son deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que,** el Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones, así como la planificación y aplicación de estas políticas, se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, conforme a lo prescrito en el Art. 393 de la Constitución de la República.
- Que,** la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el literal c) del Art. 11 establece que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado;
- Que,** el Art. 23 ibídem señala que la seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;
- Que,** la Ordenanza que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Daule, fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule en sesiones ordinarias de los días 26 de mayo y 3 de junio del 2011, publicada en la Gaceta Oficial Municipal N° 5, del 30 de junio del 2011, la misma que se encuentra en plena vigencia;
- Que,** es necesario fortalecer la conformación y funcionamiento el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Daule;

En uso de las atribuciones que le confiere literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE**

Art. 1.- En el Art. 6 de la ordenanza que se reforma agréguese como literal r) lo siguiente: “Un delegado de la Comisión de Tránsito del Ecuador, Zona Daule”.

Art. 2.- La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2012.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal, en las sesiones ordinarias de los días viernes quince de junio del 2012 y viernes veintidós de junio del 2012, en primero y segundo debate respectivamente.

Daule, 22 de junio del 2012

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE, y Ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 25 de junio del 2012

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil doce.

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Daule es una gran población que tiene sus raíces en la cultura Tejar-Río Daule (500AC-500DC) y desde la época del gobierno colonial se lo reconoció como un cacicazgo, que gozó de todas las preeminencias que le otorgó el Real y Supremo Consejo de Indias.

Desde la época colonial, en lo que hoy es el cantón Daule, en razón de la fertilidad de su tierra, con su exuberante vegetación, se han cultivado todos los frutos del trópico y de inmejorable calidad, como la caña de azúcar, cacao, café, naranjas, arroz, algodón, maíz, mangos, etc.

Los habitantes del valle del río Daule se han dedicado a las tareas agrícolas desde las épocas aborígenes hasta hoy, constituyendo su producción un valioso aporte para la alimentación y fortalecimiento de la economía nacional.

Desde la década del año 70, el cantón Daule se ha convertido en el mayor y mejor productor arrocero, gramínea que es consumida a escala nacional, constituyéndose en el alimento básico de los ecuatorianos y sobre todo de los habitantes de nuestros sectores rurales, pues, el arroz producido en Daule es de superior calidad, que hace que goce de la preferencia para el consumo interno nacional, así como un producto apto para exportación de primer orden.

Por su importancia histórica, geográfica y económica, Daule ha sido y es un importante cantón, que ha contribuido con su esfuerzo a la superación y desarrollo de la nación ecuatoriana.

Es deber del Ilustre Concejo Municipal, promover y estimular la dedicación y el esfuerzo que hacen los agricultores dauleños en pro del bienestar y desarrollo de la economía de nuestro cantón y del país, configurando una identidad propia a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

Que, el inciso segundo del artículo 319 ibídem señala que el Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Que, el artículo 410 ibídem dispone que el Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

Que, según lo preceptuado en el literal a), b) y h) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son funciones del gobierno autónomo municipal promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de las políticas públicas cantonales; diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio; así como, promover los procesos de desarrollo local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

Que, el Ilustre Concejo Cantonal de Daule en Ordenanza aprobada en las sesiones celebradas los días diez y siete de noviembre y uno de diciembre del dos mil institucionalizó el 25 de noviembre de cada año como **“EL DÍA DEL AGRICULTOR ARROCERO DEL CANTÓN DAULE.**

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide:

LA ORDENANZA QUE DECLARA A DAULE COMO “CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR”

Art. 1.- Declárase al cantón Daule como **“CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR”**.

Art. 2.- Señálase el 25 de noviembre de cada año como el día del Productor Arrocer dauleño.

Art. 3.- En esta fecha el arrocer dauleño, bajo el auspicio de la Municipalidad y demás instituciones organizará actos festivos con la finalidad de mantener vigente la tradición del Agricultor dauleño.

Art. 4.- Recomendar a todas las instituciones del cantón Daule, que en su papelería, en la parte inferior se inserte la frase **“DAULE, CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR”**.

Art. 5.- Derógase toda ordenanza, acuerdo o resolución que se oponga a la presente ordenanza.

Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial así como del Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule a los once días del mes de octubre del dos mil doce.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE DECLARA A DAULE COMO “CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR”**, ha sido discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias de los días viernes 5 de octubre del 2012; y, jueves 11 de octubre del 2012, en primero y segundo debate respectivamente.

Daule, 11 de octubre del 2012

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE DECLARA A DAULE COMO “CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, así como del Registro Oficial.

Daule, 15 de octubre del 2012

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial, la **ORDENANZA QUE DECLARA A DAULE COMO “CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR”**, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alternativa: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Portal Web:
www.daule.gob.ec

Email:
secretaria@daule.gob.ec

[f](#) **Daule Gobierno Autónomo**